



0045-2011-ED

# Resolución Vice Ministerial

Lima, 05 JUL 2011

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0019-2007-ED, se aprobó las "Normas y Orientaciones para la Organización e Implementación de los Municipios Escolares", previendo en su numeral 6.1 que el Ministerio de Educación a través de la entonces Dirección Nacional de Educación Básica Regular, normará, coordinará y orientará la implementación de las acciones educativas referidas a los Municipios Escolares;

Que, mediante Oficio N° 212-ME-VMGP-DITOE, la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, propone y solicita la aprobación de las "Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares", en cuyo numeral 6.1 prevé que el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa normará, coordinará, asesorará y orientará la implementación de las acciones educativas referidas a los Municipios Escolares; y en su Segunda Disposición Final, responsabiliza a la precitada Dirección de consolidar la información nacional referente al número de Municipios Escolares elegidos;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 53 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, al estudiante le corresponde organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad, y de acuerdo con lo establecido por los literales a) y b) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, son funciones de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, normar, planificar, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa; así como, proponer las políticas y estrategias de tutoría y orientación educativa, relacionadas con la convivencia escolar democrática;

De conformidad con la Ley No. 28044, el Decreto Ley No. 25762, modificado por Ley No. 26510 y el Decreto Supremo No. 006-2006-ED y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las "Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares".

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto las "Normas y Orientaciones para la Organización e Implementación de los Municipios Escolares" aprobadas por la Resolución Viceministerial N° 0019-2007-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



*[Firma]*  
Vice-ministro de Gestión Pedagógica





PERÚ

Ministerio  
De Educación

Viceministerio de  
Gestión Pedagógica

Dirección  
de Tutoría y Orientación Educativa

## Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares

### 1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos para la organización, implementación y funcionamiento de los Municipios Escolares en las Instituciones Educativas de Primaria y Secundaria de todo el país.

### 2. OBJETIVOS

2.1 Institucionalizar un modelo organizativo de participación democrática escolar que promueva entre los estudiantes experiencias educativas dirigidas al fortalecimiento y desarrollo de actitudes y valores propuestos en el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular, considerando sus respectivos niveles, sus diversas áreas curriculares y la Tutoría y Orientación Educativa.

2.2 Articular las diversas organizaciones a través de los Municipios Escolares, garantizando las iniciativas y prácticas de organización y participación democrática, que inicien a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades, de acuerdo a su edad y madurez.

2.3 Involucrar a la comunidad educativa integrada por los directivos, docentes, personal administrativo, padres de familia y estudiantes en general, en el desarrollo de actividades orientadas al bienestar, participación activa, promoción y defensa de sus derechos, así como el cumplimiento de sus responsabilidades.

2.4 Propiciar la participación de los Gobiernos Regionales, Locales e instituciones públicas y privadas para el desarrollo y fortalecimiento de los espacios de participación estudiantil en las instituciones educativas.

### 3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- Ley N° 27337, Código de los Niños y los Adolescentes.
- Decreto Supremo N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular.
- RM N° 440-2008-ED, Aprueba el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular
- R.V.M. N° 0019-2007-ED, Aprueban las "Normas y Orientaciones para la Organización e Implementación de los Municipios Escolares"

### 4. ALCANCES

- Dirección General de Educación Básica Regular
- Dirección General de Educación Básica Especial



- Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.
- Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.
- Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental.
- Dirección General de Tecnologías Educativas.
- Direcciones Regionales de Educación.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones Educativas
- Consejos Educativos Municipales.

## 5. METAS

5.1 Todas las instituciones educativas de gestión pública a nivel nacional.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, normará, coordinará, asesorará y orientará la implementación de las acciones educativas referidas a los Municipios Escolares.

6.2 Las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y los Consejos Educativos Municipales se encargaran de normar planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar monitorear, evaluar y difundir las acciones sobre la organización de los Municipios Escolares en el ámbito de su jurisdicción, tarea que será asumida por el o la Especialista de Tutoría y Orientación Educativa.

6.3 Las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y los Consejos Educativos Municipales, en sus respectivos ámbitos organizarán las capacitaciones a los integrantes de los Municipios Escolares; para este objetivo podrán convocar el apoyo del Jurado Nacional de Elecciones, Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, FFAA y Policiales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros.

6.4 En las instituciones educativas municipalizadas se tendrá una coordinación entre la Unidad de Gestión Educativa Local y el Concejo Educativo Municipal respectivo a fin de establecer acuerdos para una orientación conjunta para el fortalecimiento de los Municipios Escolares.



## 7. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

### 7.1. Del Municipio Escolar:

7.1.1. El Municipio Escolar es una organización que representa a los estudiantes de la Institución Educativa; elegido en forma democrática – por voto universal y secreto- y tiene como finalidad promover la participación estudiantil para el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.

7.1.2. El Municipio Escolar está conformado por la Directiva y el Concejo Escolar.

7.1.3. La Directiva del Municipio Escolar elaborará y aprobará su Reglamento Interno, el cual será aprobado por el Concejo Escolar, en concordancia con la presente Norma.

### 7.2. De la Directiva del Municipio Escolar

7.2.1. Está conformado por el Alcalde y los regidores. Es la máxima instancia de gobierno del Municipio Escolar y está presidido por el Alcalde o la Alcaldesa.

**7.2.2. La Directiva del Municipio Escolar está integrada por:**

- a) Alcalde (sa).
- b) Teniente Alcalde (sa).
- c) Regidor(a) de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- d) Regidor(a) de Salud y Medio Ambiente.
- e) Regidor(a) de Emprendimiento y Actividades Productivas
- f) Regidor(a) de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
- g) Regidor(a) de Comunicación y Tecnologías de la Información.

**7.2.3. Funciones de la Directiva del Municipio Escolar:**

- a) Elaborar un plan de trabajo en coordinación con las Comisiones de Trabajo.
- b) Emitir opinión y propuestas para mejorar el nivel de la calidad de la IE.
- c) Promover un registro de las organizaciones estudiantiles que existen en la IE.
- d) Convocar a todas las organizaciones estudiantiles que coexisten al interior de la institución educativa, al inicio del año escolar (Defensorías Escolares, Brigadas Ecológicas, Policías Escolares, Fiscaldas Escolares, delegados y/o presidentes de aula, etc.), para articular sus acciones de trabajo y establecer un cronograma de actividades conjuntas, que eviten duplicidad de acciones y actividades.
- e) Presentar al CONEI el plan de trabajo aprobado para aportar al fortalecimiento de la gestión de la institución educativa.
- f) Coordinar con la Dirección de la Institución Educativa, docentes, Comité de TOE, CONEI y Asociación de Padres de Familia la difusión e implementación del plan de trabajo.
- g) Convocar a los docentes coordinadores de las áreas curriculares que guardan relación con las regidurías para el apoyo de sus actividades.
- h) Coordinar con los representantes de los estudiantes (delegados, Policías Escolares, Fiscales Escolares y otros), la promoción de la convivencia y disciplina escolar democrática en la Institución Educativa.
- i) Coordinar actividades conjuntas con otros Municipios Escolares de la misma jurisdicción local, distrital, provincial y /o regional, contando con la debida autorización de la Dirección de la institución educativa.
- j) Elaborar, consensuar y aprobar su Reglamento Interno, en el marco del Concejo Escolar y en concordancia con la presente Norma.

**7.2.4. Funciones de los integrantes de la Directiva del Municipio Escolar:****Alcalde Escolar:**

- a) Representar a la Institución Educativa, en actividades internas o externas referidas a actividades propias del Municipio Escolar. Requiere de la autorización de la Dirección de la Institución Educativa para participar de las invitaciones a dichas actividades.
- b) Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo del Municipio Escolar, con el apoyo del Docente Asesor, incluyendo las actividades del calendario escolar.



- c) Convocar y dirigir las Asambleas del Municipio Escolar, con carácter informativo y cuando sea necesario. Para ello debe contar con el voto de la mitad más uno de los integrantes de la Directiva del Municipio Escolar y la autorización del Director de la Institución Educativa.
- d) Trabajar coordinadamente con sus regidores y apoyar las comisiones de trabajo.
- e) Promover prácticas de vigilancia ciudadana sobre el uso de los servicios de la institución educativa a través de las Veedurías Escolares<sup>1</sup>, e informar a los estudiantes y directivos de la IE de sus resultados.
- f) Promover consultas a nivel de los estudiantes sobre las principales necesidades de la institución educativa y los intereses y necesidades de los mismos.
- g) Reconocer a los estudiantes por sus acciones solidarias y ejemplares.
- h) Apoyar las actividades de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, delegando su realización al regidor respectivo.
- i) Dar un Informe ante el Concejo Escolar al término de su gestión, con copia al Director de la Institución Educativa.
- j) Rendir cuentas de su gestión a los estudiantes, mediante una publicación virtual o impresa (periódicos murales, páginas Web de la IE, blog, impresos, etc.) por lo menos una vez al año durante su gestión.
- k) Informar por escrito de los acuerdos tomados por la Directiva del Municipio Escolar al Director de la Institución Educativa.

#### Teniente Alcalde (sa):

- a) Reemplazar al (la) Alcalde (sa) en caso de ausencia.
- b) Revisar y aprobar los informes de las Comisiones de Trabajo, los mismos que deben reflejar y respetar los acuerdos de Asamblea.

#### Regidor de Educación, Cultura, Recreación y Deporte:

- a) Coordinar las actividades de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte del Municipio Escolar de la Institución Educativa.
- b) Coordinar la implementación de actividades culturales, recreativas y deportivas de la institución educativa con el apoyo de los responsables de las diversas áreas del desarrollo curricular del grado y el Director de la Institución Educativa.
- c) Informar sobre sus actividades en asambleas y/o sesiones de la Directiva y Concejo Escolar.

#### Regidor de Salud y Medio Ambiente:

- a) Coordinar las actividades de la Comisión de Salud y Medio Ambiente del Municipio Escolar.
- b) Promover campañas que favorezcan la salud, el ornato y el cuidado del ambiente en la Institución Educativa y su entorno, coordinando con las autoridades e instituciones locales que cumplan dichos fines.
- c) Prevenir situaciones que pongan en riesgo la salud de los estudiantes en la institución educativa.



<sup>1</sup> Veeduría Escolar: Estrategia de participación estudiantil orientada al desarrollo de competencias relacionadas a la vigilancia social, a la protección y cuidado de los bienes y recursos públicos, así como a la prevención de la corrupción.

- d) Formar parte del Comité de Gestión de Riesgos e impulsar las campañas de Defensa Civil.
- e) Informar sobre sus actividades en asambleas y/o sesiones de la Directiva y Concejo Escolar.

**Regidor de Emprendimiento y Actividades Productivas:**

- a) Coordinar las actividades de la Comisión de Emprendimiento y Actividades Productivas del Municipio Escolar, promoviendo la implementación de diferentes proyectos productivos y de servicios en la institución educativa.
- b) Colaborar en las acciones de orientación vocacional implementadas en la Institución Educativa.
- c) Coordinar con instituciones públicas y privadas de la localidad la implementación de proyectos productivos y de servicios en la institución educativa.
- d) Informar sobre sus actividades en asambleas y/o sesiones de la Directiva y Concejo Escolar.

**Regidor de Derechos del Niño, Niña y Adolescente:**

- a) Coordinar las actividades la Comisión de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes del Municipio Escolar.
- b) Difundir los derechos y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes en la institución educativa.
- c) Promover la participación activa de la institución educativa en la Campaña por la Semana Nacional de los Derechos del Niño.
- d) Promover en la institución educativa acciones relacionadas al derecho a la identidad a través de campañas para la entrega del Documento Nacional de Identidad (DNI) a las niñas, niños y adolescentes que no lo tuvieran.
- e) Promover la incorporación de los estudiantes a las Defensorías Escolares de Niños y Adolescentes (DESNAS) y/o Defensorías Municipales como Promotores Defensores.
- f) Coordinar acciones de promoción y protección de los derechos de los niños con la Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente (DEMUNA) y otras instancias que velan por los derechos y bienestar del niño y adolescente.
- g) Ser parte integrante de la Junta de Estudiantes de las Fiscalías Escolares, donde existiese.
- h) Informar sobre sus actividades en asambleas y/o sesiones de la Directiva y Concejo Escolar.

**Regidor(a) de Comunicación y Tecnologías de la Información.**

- a) Coordinar con los distintos regidores(as) para la implementación de medios de comunicación escolar en diversos formatos orientados a la difusión de actividades de la institución educativa.

- b) Editar y difundir un medio informativo (boletín, periódico mural, blog, etc.) del Municipio Escolar.
- c) Desarrollar acciones que promuevan la identidad institucional y local de los estudiantes, empleando las tecnologías de la información y comunicación.
- d) Promover acciones de prevención de situaciones de riesgo relacionadas al uso de las tecnologías de la información y comunicación (pornografía infantil y/o de adultos, trata de personas, citas con desconocidos a través del internet/chat, cyberbullying, etc.).
- e) Informar sobre sus actividades en asambleas y/o sesiones de la Directiva y Concejo Escolar.

### 7.3 Del Concejo Escolar

El Concejo Escolar está constituido por la Directiva del Municipio Escolar y los Delegados de las aulas de la IE organizados en las diversas Asambleas.

#### 7.3.1 De las funciones del Concejo Escolar:

- a) Aprobar y participar en la ejecución y evaluación del Plan de Trabajo de la Directiva del Municipio Escolar.
- b) Implementar y reajustar el plan de trabajo con apoyo de los representantes de los estudiantes.
- c) Participar en las Comisiones de Trabajo a cargo de las regidurías de la Directiva del Municipio Escolar.
- d) Discutir los aspectos relacionados a la gestión de la Directiva del Municipio Escolar y realizar propuestas para la mejora de la misma.
- e) Promover la transparencia y la ética en las prácticas de gestión del Municipio Escolar.

7.3.2. El Concejo Escolar se reunirá de manera ordinaria cada 60 días y de forma extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria del (la) Alcalde(sa), Teniente Alcalde(sa) o a solicitud de la mitad más uno de los regidores. Sus acuerdos constarán en libro de actas.

7.3.3. El Concejo Escolar deberá convocar una Asamblea General de Delegados de Aula para la presentación de su Plan de Trabajo. En la misma asamblea podrán participar todos los estudiantes que lo deseen.



## 8. PLAN DE TRABAJO

8.1. Es el documento que contiene las actividades que se realizarán durante el tiempo de ejercicio de la lista ganadora. Su elaboración se realiza teniendo en cuenta el esbozo inicial de las propuestas de trabajo presentadas por las listas participantes y deberá considerar los aspectos relacionados al diagnóstico de la institución educativa, señalados en el Proyecto Educativo Institucional, así como los aportes de los Delegados.

8.2. El Plan de Trabajo deberá ser aprobado por el Concejo Escolar, y debe articular sus objetivos con los objetivos de las diversas organizaciones estudiantiles de la institución educativa.

8.3. Aprobado el Plan, cada Regidor junto con las Comisiones de Trabajo respectivas desarrollarán las actividades correspondientes a sus funciones. Estas Comisiones de Trabajo estarán formadas por los delegados de aulas y representantes de otras organizaciones estudiantiles.

8.4. El Plan de Trabajo se presentará en Asamblea General de Delegados de Aula, al inicio del año escolar.

**9. DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL**

## 9.1. Delegados de Aula:

La elección del delegado de aula se realiza al inicio del año escolar mediante voto directo y a mano alzada, eligiéndose a los delegados con la mitad más uno de los estudiantes del aula. El cargo de delegado de aula tendrá una duración anual. Este representante estudiantil se encargará de canalizar los intereses, motivaciones y necesidades específicas de quienes representa.

## 9.2. Las funciones de los delegados de Aula son las siguientes:

- a) Representar a los estudiantes del aula en las Asambleas de Grado y en las reuniones convocadas por el Municipio Escolar.
- b) Apoyar las actividades realizadas por el Municipio Escolar.
- c) Conformar las Comisiones de Trabajo correspondiente a cada Regiduría.
- d) Promover en cada aula la participación de los y las estudiantes.
- e) Impulsar en sus aulas las Veedurías Escolares, al inicio del año escolar para conocer la situación de los servicios públicos de la escuela y comunidad.
- f) Organizar y realizar las actividades propias de cada aula en coordinación con sus docentes sin verse afectada las horas de clase.

9.3. Las Asambleas de Grado están conformadas por los representantes de los estudiantes elegidos en cada aula.

## 9.4. Sus funciones son:

- a) Elegir un representante de grado para las Asambleas Multigrado.
- b) Apoyar las actividades realizadas por el Municipio Escolar.
- c) Conformar las Comisiones de Trabajo correspondiente a cada Regiduría.
- d) Promover en cada aula la participación de los y las estudiantes.
- e) Organizar y realizar las actividades propias de cada aula en coordinación con sus docentes sin verse afectada las horas de clase.

9.5. La Asamblea Multigrado está conformada por los representante de todos los grados, elegidos en la Asamblea de Grado.

## 9.6. Sus funciones son:

- a) Vigilar el cumplimiento del Plan de Trabajo del Municipio Escolar.
- b) Alcanzar al Concejo Escolar los resultados encontrados durante el seguimiento del Plan de Trabajo del Municipio Escolar, realizado por los estudiantes a través de veedurías u otros mecanismos de control participativo.

9.7. La Asamblea General está conformada por los Delegados de cada aula

## 9.8. Sus funciones son:

- a) Participar en la presentación del Plan de Trabajo del Concejo Escolar
- b) Contribuir a la mejora del Plan de Trabajo.



c) Ratificar el Plan de Trabajo.

#### 9.9 De las Comisiones de Trabajo:

Están conformadas por estudiantes, Delegados y Regidores elegidos en Asamblea, considerando la incorporación de los estudiantes que desean hacerlo, contando permanentemente, en todo momento, con el apoyo del Docente Asesor y de los coordinadores de las áreas curriculares relacionadas a las actividades programadas.

## 10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 10.1. De la Responsabilidad

Las Direcciones de las Instituciones Educativas son responsables de promover, ejecutar y evaluar el desarrollo de los Municipios Escolares y garantizar condiciones de tiempo y espacio para el proceso de elección del Municipio Escolar, la ejecución de su plan de trabajo y la participación democrática de los niños, niñas y adolescentes en los niveles de Educación Primaria y Secundaria.

### 10.2. De los procedimientos

Los Directores de las Instituciones Educativas apoyarán el proceso de Implementación y gestión de los Municipios Escolares. Para ello:

10.2.1. Insertarán en el Proyecto Educativo Institucional los objetivos de los Municipios Escolares y el en Plan Anual de Trabajo sus actividades.

10.2.2. Seleccionarán un Docente Asesor para el acompañamiento y orientación de los estudiantes, en la planificación y la gestión de los Municipios Escolares. El Docente Asesor se incorporará al Comité de Tutoría y Orientación Educativa de la IE.

10.2.3 Conformarán un Equipo de Trabajo para la etapa de elección de los Municipios Escolares, integrado por docentes y/o tutores de aula, encargados de asesorar las acciones propias de la elección, organización e implementación de los mismos; con énfasis en la elaboración de las propuestas de los candidatos.

10.2.4. Brindarán al Equipo de Trabajo las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones y coordinara con el CONEI el apoyo requerido.

### 10.3. Etapa previa a la elección del Municipio Escolar:

10.3.1. Elección del Comité Electoral: Está conformado por cuatro (4) miembros del último grado del o los niveles respectivos que brinda la Institución. Si existieran dos niveles, corresponde dos (2) por nivel. De preferencia serán elegidos entre los delegados de la Asamblea Multigrado. Si fueran IE con solo un aula por grado, la elección del Comité Electoral se realizará en Asamblea General de todos los estudiantes.

10.3.2. El Comité Electoral deberá elaborar un Reglamento Electoral en cada Institución Educativa incluyendo aspectos como: requisitos para postular, normas de comportamiento durante la campaña electoral, cronograma de actividades, impugnaciones y medidas que estime conveniente de acuerdo a la realidad institucional.

10.3.3. La Institución Educativa deberá facilitar un Padrón de Electores al Comité Electoral, para los fines de control en el proceso electoral.

10.3.4. El Comité Electoral se encargará de la Planificación y Organización de las elecciones del Municipio Escolar hasta el Acto de Juramentación.



**10.4. Etapa de elección del Municipio Escolar****10.4.1. Convocatoria:**

La convocatoria la realizará el Comité Electoral con una anticipación no mayor de cuarenta y cinco días (45) ni menor de treinta días (30) anteriores a la fecha de la elección. El proceso electoral debe realizarse preferentemente entre agosto y octubre de cada año. La vigencia de cada gestión municipal será de dos (2) años a iniciarse desde el primer día del mes siguiente a la elección.

**10.4.2. Inscripción de Listas:**

- a) Luego de la convocatoria, se podrán inscribir las listas de candidatos hasta quince (15) días antes de la fecha de la elección.
- b) Se presentará como mínimo dos (2) y como máximo cuatro (4) listas.
- c) Las listas estarán integradas por estudiantes, varones y mujeres, de diferentes niveles, grados, turnos debidamente identificados por números, letras y/o símbolos.
- d) En las Instituciones Educativas de varones y mujeres, las listas deben estar conformadas de manera inclusiva, es decir, deben incluir a no menos del treinta por ciento (30%) de uno u otro género, tomando en cuenta la realidad demográfica de cada IE.
- e) Las listas que incluyan estudiantes de quinto de secundaria que concluyan sus estudios en la institución educativa (los que al final del año se convertirán en egresados), deberán prever la inscripción de suplentes.
- f) Cada lista candidata al Municipio Escolar inscrita deberá presentar previamente un Plan de Trabajo a realizar durante el período de su gestión, detallando los cargos a los que postulan cada uno de sus candidatos.
- g) El Comité Electoral revisa y aprueba la lista de candidatos al Municipio Escolar en función de los requisitos establecidos en el Reglamento.
- h) El Comité Electoral publicará y difundirá las listas de candidatos hasta 7 días antes de la elección.

**10.4.3. Campaña Electoral:**

- a) Se realizará desde la inscripción de la última lista hasta dos (2) días antes de la elección.
- b) Los directivos de las Instituciones Educativas y el Equipo de Trabajo, garantizarán las condiciones y espacios necesarios con igualdad de oportunidades, para que los candidatos puedan presentar sus propuestas de trabajo a sus compañeros.
- c) Se promoverá el respeto mutuo, de manera que la campaña electoral sea un debate de ideas y planes de trabajo, en el que predomine el respeto recíproco a la dignidad de los candidatos.
- d) Durante la campaña electoral: se debe promover debates, foros, conferencias, visitas a las aulas, encuestas, de manera que todos los candidatos tengan la posibilidad de presentar su plan de trabajo. Esta campaña durará desde la inscripción de la última lista hasta dos (2) días antes del sufragio.



## 11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Los casos no previstos en la presente norma, serán resueltos por las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, y las Direcciones de Instituciones Educativas de Primaria y Secundaria del país, de acuerdo a las exigencias propias de su realidad respetando la jerarquía administrativa correspondiente.

**SEGUNDA.-** Al término de las actividades anuales de los Municipios Escolares, las Unidades de Gestión Educativa Local remitirán un informe a la Dirección Regional de Educación, las que enviarán un informe consolidado a la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.

**TERCERA.-** Las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa Local dispondrán las coordinaciones necesarias para contar con el apoyo de los organismos representativos del Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales a fin de contar con su apoyo en todo lo referente al funcionamiento de los Municipios Escolares dentro de lo contenido en los Convenios de Cooperación Interinstitucional vigentes.

**CUARTA.-** Las veedurías escolares, son iniciativas de los estudiantes y pueden ser promovidas desde el Municipio Escolar y su finalidad es formativa pedagógica. Están orientadas al logro de capacidades de participación, ciudadanía y buen uso de los servicios públicos.

## 12. DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Queda sin efecto la RVM N° 0019-2007-ED "Organización e Implementación de los Municipios Escolares" y toda otra norma de rango similar o inferior emitida por el Ministerio de Educación contrapuesta a la actual norma.

**SEGUNDA:** La Dirección de Tutoría y Orientación Educativa es la responsable de consolidar la información nacional referente al número de Municipios Escolares elegidos.

## 13. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Municipios Escolares que han sido elegidos según R.V.M. N° 0019-2007-ED cumplirán su período de gestión y se renovarán en cumplimiento de la presente Resolución.

